



ESTADO

PROCESO	SUJETOS PROCESALES	AUTO Y FECHA	FO- LIOS
Trámite disciplinario No. TD-ME-0157-2022	OSCAR GONZALO MARRIQUE DIAZ C.C 79.293.314	Auto No. 177, expedido el 09 de julio de 2025 por la Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, "Cierre de Investigación Disciplinaria".	3

La Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia informa que contra la decisión que se notifica procede el recurso de reposición conforme con el artículo 02 del referido auto.

El presente estado se fija en la página web veeduriadisciplinaria.unal.edu.co el 10 de julio de 2025, según el artículo 125 del Código General Disciplinario.



NATALIA BAENA ROBLEDO
Instructora



**AUTO 177 DE 2025
(09 DE JULIO)**

“Por medio del cual se declara el cierre de la etapa de investigación disciplinaria en el trámite disciplinario No. TD-ME-0157-2022”

**LA OFICINA VEEDURÍA DISCIPLINARIA SEDE MEDELLÍN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 60 y 104 del Acuerdo 171 de 2014 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

La suscrita funcionaria de la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 104 del Acuerdo 171 de 2014, del C.S.U., procede a declarar el cierre de la etapa de investigación disciplinaria en relación a los hechos contenidos en la noticia disciplinaria allegada dentro del Trámite Disciplinario TD-ME-0157-2022.

ORIGEN

Que, mediante Auto No. 157 del 9 de septiembre de 2022, la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria de la Universidad Nacional de Colombia asignó competencia, respecto del radicado N.1.009-R-0610-2022 del 26 de julio de 2022, con el que se registró en el Sistema de Gestión para los Procesos Disciplinarios, el Oficio N.1.011-724-22 del 25 de julio de 2022, remitido por la Oficina Nacional de Control Interno, a través del cual se relacionan hechos con presunta connotación disciplinaria encontrados en el informe de auditoría “ONCI-22 M1” asimismo, con radicado N.1.009-R-0704-2022 del 23 de agosto de 2022, la Oficina de Nacional de Control Interno remitió el oficio N.1.011- 832-22 del 22 de agosto de 2022, que contiene el informe final de la auditoría “ONCI- 22-M1” el cual relaciona en la página 36 la observación No. 2 con connotación disciplinaria así: “Posibles incumplimientos de criterios y directrices institucionales en relación con la no realización de actividades de la Función Misional de Investigación de docentes de la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas de la Sede Medellín, en el periodo 2022-01”.

Que, en el informe final de la auditoría “ONCI-22-M1”, se encuentra relacionado el servidor público de personal académico OSCAR GONZALO MANRIQUE DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.293.314.

ACTUACION PROCESAL

Que, mediante Auto No. 157 del 09 de septiembre de 2022, la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria de la Universidad Nacional de Colombia asignó competencia a la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín.

Que, mediante Auto No. 334 del 14 de diciembre de 2022, se resolvió abrir Indagación Preliminar, con el fin de esclarecer los hechos descritos en la parte motiva de dicho acto administrativo y determinar si en el desarrollo de los mismos el servidor público de personal académico OSCAR GONZALO MANRIQUE DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.293.314, de la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, incurrió en una conducta de relevancia disciplinaria. Este Auto fue notificado personalmente el 19 de diciembre de 2022, en virtud de su asistencia presencial al despacho para cumplir con la notificación.

Que, mediante Auto No. 311 del 23 de septiembre de 2023, se resolvió abrir Investigación Disciplinaria, vinculando en calidad de investigado al servidor público de personal académico OSCAR GONZALO MANRIQUE DIAZ, con el objeto de verificar la ocurrencia de la conducta; las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió; esclarecer los motivos del autor; determinar si actuó al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad; si la conducta es constitutiva de falta disciplinaria; la afectación a la función pública y los fines misionales de la Universidad Nacional de Colombia; y la responsabilidad subjetiva del investigado, comunicándole sus derechos como sujeto consagrados en el artículo 72 del acuerdo 171 de 2014. Este Auto fue notificado personalmente el día 9 de octubre de 2023, en virtud de su asistencia presencial al despacho para cumplir con la notificación.

Que, mediante Auto No. 261 del 19 de noviembre de 2024, se resolvió prorrogar la Investigación Disciplinaria y decretar pruebas, con el objeto de verificar algunos de los hechos relevantes que estaban en debate, previo a tomar la decisión de Archivo o Pliego de Cargos. Este Auto fue notificado personalmente el día 17 de diciembre de 2024, en virtud de su asistencia presencial al despacho para cumplir con la notificación.

Que, mediante Auto No. 056 del 28 de abril de 2025, la Oficina de Veeduría Disciplinaria de la Universidad Nacional de Colombia de la Sede Medellín, reasignó el presente trámite a la abogada instructora Natalia Baena Robledo el expediente TD-ME-0157-2022, siendo comunicado al servidor público de personal académico OSCAR GONZALO MANRIQUE DIAZ, el 30 de abril del 2025.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar cerrada la etapa de Investigación Disciplinaria en el trámite número TD-ME-0157-2022, al cual se encuentra vinculado el servidor público de personal académico OSCAR GONZALO MANRIQUE DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.293.314, quien para la época de los hechos se desempeñaba como profesor asociado de dedicación a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas en la Sede Medellín, de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 2. Notificar por estado electrónico el presente auto conforme lo establece el artículo 123 y 125 de la Ley 1952 de 2019 notificación de decisiones interlocutorias y notificación por estado electrónico, indicándole que según el artículo 104 del Acuerdo 171 de 2014 del Consejo Superior Universitario, en concordancia con el artículo 85 del citado acuerdo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponer desde la fecha de expedición de la respectiva decisión hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 3. Una vez en firme la presente providencia, procédase a su evaluación determinando la formulación del Pliego de Cargos al investigado o el archivo definitivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 09 de julio de 2025



NATALIA BAENA ROBLEDO

Instructora